



BOLETIN OFICIAL

DEL

OBISPADO DE SALAMANCA

Las reclamaciones se harán, en el preciso término de un mes, a la Dirección del BOLETÍN ECLESIAÍSTICO, calle de la Rua, 59.

NUESTRO RVMO. PRELADO

El día 20 del próximo pasado Julio salió nuestro Excelentísimo Sr. Obispo para San Rafael, donde pasará una temporada.

Le acompaña su mayordomo D. Maximiliano Cuesta.

Del gobierno de la diócesis durante la ausencia de Su Excelencia Ilma. ha quedado encargado el M. I. Sr. Provisor y Vicario general Dr. D. Ceferino Andrés Calvo, y suplente de éste el M. I. Sr. Canciller Secretario Dr. D. Agustín Parrado García.

Sacra Congregatio Consistorialis

Romae, die 21 mensis iunii 1924.

EME. AC REVME. DOMINE MI OBSME.

Libenter excipiens vota iam oblata ab E. V. Revma, SS. D. Noster decreto Consistoriali diei 12 volventis mensis iunii adprobavit dismenbrationem, ab Archidioecesi Carthagi-

nensi, regionis quam vocant SINU (Región del S. Jorge), ibique Praefecturam Apostolicam erexit, quam curae ac regi-
mini Seminarii Pro Missionibus Exteris Burgis fundati, con-
credidit.

Id E. V. significandum habebam, dum gratum mihi est
manus humillime deosculari et impenso animi studio me
profiteri,

Eminentiae Vestrae Reverendissimae humillimus obse-
quentissimus servus

*C. Cardinalis De Lai Episcopus Sabinensis
Secretarius.*

*Emo. Domino J. Cardinali Benlloch y Vivó
Archiepiscopo Burgensi.*

Sagrada Cong. de Propaganda Fide

Roma, 2 de Julio 1924.

EMINENTÍSIMO Y REVERENDÍSIMO SEÑOR:

Es muy grande la complacencia que esta Sagrada Congregación siente por haber recibido de la Congregación Consistorial copia del Decreto, por el que se erige la Prefectura Apostólica del SAN JORGE en el Sinú con el territorio desmembrado de la diócesis de Cartagena de Indias (Colombia).

De este modo quedan plenamente satisfechos los deseos de V. E. Rma. y coronadas con el más lisonjero éxito las gestiones dirigidas a la consecución de un fértil campo de actuación misionera para el Seminario Español de Misiones de Burgos, que V. E. dirige con tan ardiente celo apostólico.

Indudablemente el establecimiento de la nueva Prefectura contribuirá al desarrollo de ese Instituto Misionero, aumentando el número de sacerdotes del Clero secular español, que, anhelosos de propagar el reino de Dios, han de ingresar en el mencionado Seminario de Misiones.

Urge ahora proceder sin demora a la designación de Prefecto Apostólico: a este fin ruego a V. E. tenga la bondad de informarme ampliamente acerca de los sacerdotes que

puedan desempeñar ese cargo con fruto espiritual para las almas.

Entretanto aprovecho gustoso la ocasión que se me ofrece, para testimoniar a V. E. los sentimientos de mi profundo respeto y estrechar afectuosamente sus manos,

*G. Cardenal Van Rossum,
Prefecto.*

*A S. E. Rma. el Sr. Cardenal Benlloch y Vivó,
Arzobispo de Burgos.*

UNIÓN MISIONAL DEL CLERO DE ESPAÑA

PRESIDENCIA

Burgos, 12 de Julio de 1924.

Excmo. y Revdmo. Sr. Obispo de Salamanca.

MI QUERIDO Y VENERADO HERMANO: Siento especial complacencia participándole que Su Santidad el Papa Pío XI, felizmente reinante, se ha dignado aprobar con su soberana Autoridad eclesiástica la desmembración del Arzobispado de Cartagena en Colombia, erigiendo la Región del «San Jorge» en el Sinú, en Prefectura Apostólica, que encomienda a la dirección, vigilancia y gobierno espiritual del Seminario Español para misiones extranjeras abierto en esta ciudad de Burgos.

Al comunicarle noticia tan grata y trascendental en el movimiento misionero de nuestra Patria, cumulo el deber de informar a todos los Prelados de España acerca del desenvolvimiento y marcha progresiva de nuestro Instituto misionero del Clero secular, que entra por vez primera en la vida corporativa de las misiones católicas, teniendo, como campo de evangelización, aquellas tierras americanas que

regó con sus sudores el infatigable Apóstol de los Negritos, San Pedro Claver, ante cuya tumba tuve la inmerecida dicha de implorar su poderosa intercesión al inaugurar, con las consiguientes reservas, la misión, en proyecto entonces, que se había de confiar a los alumnos misioneros del Seminario de Burgos, cuando visité en Diciembre último la ciudad de Cartagena de Indias.

Esperamos, además de la protección de San Pedro Claver, la del gran misionero de Colombia, el Apóstol valenciano, San Luis Bertrán.

Adjunto copia de los documentos pontificios recibidos con este motivo.

Se encomienda a sus fervorosas oraciones este su afectísimo amigo y querido Hermano en Jesús, Redentor de todos los hombres—✠ EL CARDENAL BENLLOCH.

* * *

Ante los documentos anteriores y los sentimientos nobilísimos manifestados por el Emmo. Sr. Cardenal Benlloch en la hermosa carta precedente, nos es muy grato tributar a este insigne purpurado un aplauso caluroso y entusiasta, mientras elevamos preces al Altísimo para que el más brillante éxito corone las empresas que para gloria de Dios y salvación de las almas con ardoroso celo y generoso y patriótico corazón está realizando este esclarecido Príncipe de la Iglesia y honra de España.

BREVE

CONCEDIENDO INDULGENCIA PLENARIA «TOTIES QUOTIES»
POR VISITAR IGLESIAS DE LA COMPAÑÍA DE JESÚS, EN LA FIESTA
DE SAN IGNACIO DE LOYOLA

PIUS PP. XI

Ad perpetuam rei memoriam.—Cum dilectus filius hodiernus Procurator Generalis Societatis Iesu'enixis Nos precibus rogaverit ut, die festo Divi Fundatoris Ignatii Loyo-

laei, fidelibus Ecclesias Ordinis celebrantibus, ex singulari gratia, Indulgentiam Plenariam toties quoties lucrandam largiri dignemur; Nos, ut religiosa familia Clericorum Regularium Societatis Iesu, tot tantisque nominibus optime de re christiana merita, peculiare ferat Pontificiae voluntatis pignus, optatis his annuendum ultro libenterque existimavimus. Audito itaque dilecto filio Nostro S. R. E. Cardinali Poenitentiario Maiore, de Omnipotentis Dei misericordia ac Beatorum Petri et Pauli, Apostolorum Eius, auctoritate confisi, omnibus et singulis ex utroque sexu fidelibus, sacramentali admissorum confessione expiati et caelestibus epulis refectis, qui singulis annis die festo Sancti Ignatii Loyolaei Societatis Iesu legiferi patris, a medietate diei praecedentis ad mediam usque noctem ipsius festivitatis quamvis ubique terrarum sitam Societatis enunciatae Ecclesiam sive oratorium publicum visitent, ibique pro christianorum Principum concordia, haeresum extirpatione, peccatorum conversione ac Sanctae Matris Ecclesiae exaltatione pias ad Deum preces effundant, Indulgentiam Plenariam concedimus, toties lucrandam quoties Ecclesiam ipsam vel oratorium rite visitent. Contrariis non obstantibus quibuscumque. Praesentibus perpetuis futuris temporibus valituris. Volumus autem ut praesentium Litterarum transumptis seu exemplis etiam impressis, manu alicuius Notarii publici subscriptis ac sigillo personae in ecclesiastica dignitate constitutae munitis, eadem prorsus fides adhibeatur quae adhiberetur ipsis praesentibus, si forent exhibitae vel ostensae. Datum Romae, apud Sanctum Petrum, sub anulo Piscatoris, die xx mensis martii, anno MCMXXIV Pontificatus Nostri tertio.

L. ✠ S.

P. CARD GASPARRI, *a Secretis Status.*

DECRETUM

CONDEMNATIONIS SAC. ERNESTI BUONAIUTI EIUSQUE
OPERUM OMNIUM

El sacerdote D. Ernesto Buonaiuti, amonestado ya muchas veces, reprendido y sometido a las graves sanciones canónicas por sus doctrinas abiertamente modernistas, pro-

pagadas de palabra y por escrito, permaneció siempre, no obstante las repetidas protestas de sumisión, como evidentemente lo demuestran sus recientes hechos y escritos, en su pertinacia obstinada, del mismo modo que los modernistas, a la luz del día puestos y retratados en la Encíclica *Pascendi* del Santo Padre Pío X, de feliz memoria, los cuales «continúan su camino, no obstante las reprobaciones y condenaciones, ocultando una increíble audacia con el velo de una aparente humildad. Bajan al parecer sus cabezas, pero su mano y mente prosiguen con ardimiento el camino emprendido. Y de este modo trabajan con conocimiento y voluntad; así, porque es su norma de conducta no rechazar, pero sí desobedecer la autoridad; porque sienten necesidad de no salir del cerco de la Iglesia, para poder cambiar poco a poco la conciencia colectiva», empleando además aquellos medios que la misma Encíclica evidencia: «Es artificio muy astuto de los modernistas presentar sus doctrinas no ordenadas y recogidas en un todo, sino esparcidas y disgregadas una de otra, con el fin de pasar como dudosos e inciertos, mientras que de hecho son firmes y determinados».

No pudiendo, pues, en manera alguna tolerar por más tiempo, sin grave escándalo y daño de los fieles, esta astuta y continúa obra de demolición de la Fe por un sacerdote católico, que se obstina en querer aparecer como tal, en la misma Sede del Supremo Pontificado, esta Suprema S. Congregación del S. Oficio, custodio de la fe y costumbres, en la Congregación de la Feria IV, del 26 del corriente mes, de orden y con la aprobación expresa del Santo Padre, nuevamente declara al mencionado sacerdote D. Ernesto Bounaiuti como incurso en la excomunión en los términos de derecho y, por consiguiente, también en la suspensión *a divinis*;—condena y proscribe todos sus libros y escritos, mandando que sean puestos en el índice de libros prohibidos;—y le prohíbe el escribir más, pronunciar conferencias y enseñar en escuelas públicas materias atinentes a la Religión.

Dado en Roma, en el Palacio del S. Oficio, en el día 28 de Marzo de 1924.—LUIS CASTELLANO, *Notario de la Supr. S. C. del Santo Oficio.*

BENEDICTIO SEISMOGRAPHI

- ∇. Adjutorium nostrum in nomine Domini.
℞. Qui fecit caelum et terram.
∇. Dominus vobiscum.
℞. Et cum spiritu tuo.
Oremus.

ORATIO

Omnipotens sempiternae Deus, qui respicis terram et facis eam tremere, hoc seismographon tua benedictione perfunde: et praesta ut signa terrae tremantis in ipso congruenter adnotentur, et ad utilitatem plebis tuae atque ad majorem tui nominis gloriam promovendam recte intelligantur. Per Christum Dominum nostrum. Amen.

Virgo Maria Dolorosissima, esto nobis propitia et intercede pro nobis.

Sancte Emigdi, ora pro nobis, et in nomine Jesu Christi Nazareni defende nos, et hoc seismographon ab impetu terrae motus.

Et aspergat seismographon aqua benedicta.

Sanctissimus Dominus noster Pius Papa XI supradescrictam formulam benedictionis seismographi adprobare dignatus est, eamque Appendici Ritualis Romani proxime futurae editionis inseri mandavit. Contrariis non obstantibus quibuscumque. Die 13 februari 1924.

A. CARD. VICO EP. PORTUEN. PRAEF.

ALEXANDER VERDE, S. R. C., SECRETARIUS.

Sacra Congregatio del Concilio

NAMURCEN. ET ALIARUM

ABSTINENTIAE

Die 9 Februarii 1924

QUAESTIO.—Litteris ad hanc Sanctam Congregationem reverenter datis, exponebat nuper R. D. P. Episcopus Namurcensis, ex pontificia dispositione, in sua dioecesi, sicut in finitimis Belgii et Galliae dioecesibus, omnino *teneri* chistifideles ad abstinentiam servandam toto tempore Quadragesimae, feria IV, loco sabbati. Cum autem controversia orta esset de peregrinis, an eodem iure tenerentur necne, ab eadem rite dirimendam sententiam huius Sacri Consilii rogabat, coram quo ideo quaeritur: «An, et qua die, tempore Quadragesimae, peregrini teneantur servare abstinentiam sabbati in locis ubi, ex speciali dispositione Sanctae Sedis, eadem abstinentia debet servari feria IV».

ANIMADVERSIO.—Planum est in lege abstinentiae distinguere substantiam praecepti a modo quo observandum illud est in aliqua regione. Substantia praecepti, in casu, est, ut per Quadragesimam bis in hebdomada, praefinitis diebus, abstinentia servetur, eaque est lex generalis; modus vero, in casu, est, ut particulari lege hi dies praefiniantur feria IV et VI. Iam vero etiam peregrini, ad normam can. 14 § 1, 3.º, tenentur observare leges *generales* in loco ubi haec vigent: haud itaque dubium, quin iidem et in dioecesi Namurcensi, aliisque de quibus in casu, teneantur substantia praecepti quae ibidem plane viget; vicissim, ex n. 2º eiusdem paragraphi, peregrini non tenentur ad servandas leges *particulares* territorii in quo versantur, licet id libere possint; et ideo, in casu, per se non obligantur ad servandam abstinentiam feria IV loco sabbati, prout tenentur incolae loci, licet id libere possint. Hinc prono fluit alveo, eos teneri quidem, praeterquam feria VI, abstineri a carnibus, vel feria IV vel sabbato, prout maluerint, optione nempe eis permissa, in hoc, inter ius commune et ius particulare.

Quare. etc.

RESOLUTIO.—In plenariis porro Comitibus S. Congregatio-

nis Concilii, habitis in Palatio Apostolico Vaticano die 9 mensis februarii, anno 1924, Emi Patres ad propositum dubium respondendum censuere: *Teneri alterutra die ad libitum, remoto tamen scandalo.*

Quam resolutionem, referente postmodum infrascripto S. C. Secretario, Ssmus. Dnus. Noster Pius div. Provid. PP. XI approbare et confirmare dignatus est.

✠ Iulius, Episc. tit. Lamsacen, *Secretarius.*

NUNCIATURA APOSTÓLICA EN ESPAÑA

Madrid, 25 de Abril de 1924.

Excmo. y Rvdmo. Señor.

Habiendo surgido alguna duda sobre si los sacerdotes de las diócesis de España pueden optar a las Capellanías Castrenses del Reino *inscio, aut invito Ordinario dioecetano*, la Santa Sede, examinado atentamente el asunto, se ha dignado declarar que no está conforme con los principios de Derecho Canónico el que un sacerdote *inscio, aut invito proprio Ordinario*, salga de su diócesis y pretenda ejercer el ministerio eclesiástico bajo otra jurisdicción.

Al mismo tiempo la Santa Sede, teniendo en cuenta la trascendental importancia de la asistencia religiosa de los militares y la suma conveniencia de que la superior autoridad castrense tenga amplia facilidad de seleccionar oportunamente los capellanes castrenses, no duda de que ningún Ordinario de España, así como no ha rehusado hasta ahora, tampoco rehusará en adelante, *nisi justis et gravibus de causis*, conceder la oportuna licencia a los sacerdotes dignos, que, movidos por verdadero celo pastoral, pidan ingresar en el Clero Castrense, sujetándose a las prudentes normas que para ello tenga dictadas el Vicario General Castrense.

Al tener el honor de comunicar, por encargo de la Santa Sede, esta declaración a Vuestra Excelencia Reverendísima, me es muy grato aprovechar la ocasión para reiterarme con los sentimientos de mi mayor veneración y estima,

De Vuestra Excelencia Reverendísima atento seguro servidor y afectísimo hermano.

✠ FEDERICO, Arzobispo de Lepanto,
Nuncio Apostólico.

Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de Salamanca.

DE INTERES PARA LAS COMUNIDADES RELIGIOSAS

El Decreto-ley de Presupuestos generales del Estado, que se publicó en la *Gaceta* del día 1.º de Julio, contiene el siguiente artículo, que transcribimos íntegro:

«Artículo 34. Quedan exentos del pago de la contribución territorial urbana los edificios o conventos ocupados por las Ordenes o Congregaciones religiosas establecidas legalmente en el Reino, con sus dependencias adecuadas a la vida espiritual o conventual, siempre que una u otras no produzcan a sus dueños particulares alguna renta.

No se comprenden en la exención los locales destinados a alguna industria, a la enseñanza retribuida o a cualquier otro fin de carácter lucrativo».

ACTAS DE CONSENTIMIENTO O CONSEJO

DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO

Excmo. Señor:

Vista la consulta elevada a este Ministerio por el Párrco de Barcenillas del Rivero, Merindad de Montija, de esa provincia, acerca de si pueden los Párrcos, en caso de que

les conste ciertamente la pobreza de los contrayentes o de los padres, extender el acta de consentimiento o consejo para el matrimonio canónico en un pliego de papel de diez céntimos de peseta sin exigirles certificación de pobreza; si en caso de no poder hacer lo anterior pueden exigir dicha certificación de los Ayuntamientos; y si autorizan dichos Párrocos en un solo pliego y en una acta sola el consentimiento o consejo de las dos partes.

Visto lo anteriormente expuesto y limitando el informe a la parte de la consulta que puede ser de la competencia de este Ministerio, o sea a la relativa a si basta extender una sola acta para hacer constar el consentimiento o consejo para ambos contrayentes, ya que el otro extremo de la misma consulta implica una interpretación de la ley del Timbre del Estado en cuanto a los preceptos supuestos de pobreza y modo de probarla para la exención de los de la misma ley.

Considerando: por una parte, que los artículos 48 y 86 del Código civil y la Instrucción de 26 de Abril de 1889 no exigen ni suponen el que para cada contrayente haya de extenderse por separado un acta de consentimiento o consejo en todo caso; y por otra, que la sexta de las observaciones del Formulario C), que acompaña a dicha Instrucción, no fué contradicha en cuanto a la posibilidad contenida en la misma de que las licencias o consejos se hicieran constar por los Párrocos en un solo acto y documento para ambos contrayentes por la Real orden de 11 de Marzo de 1915—derogatoria, implícita y totalmente de la Circular de 5 de Octubre de 1885, y explícita y parcialmente de la Real orden de 8 de Febrero de 1913—sino únicamente en cuanto afirmó el carácter que tienen dichas licencia y consejo de requisito previo, y no simultáneo, a la celebración del matrimonio; sin que sea posible tampoco fundar una doctrina distinta en la ley de 20 de Junio de 1862 ni en la de matrimonio civil;

De acuerdo con lo propuesto por esta Dirección general, Su Majestad el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver:

1.º Que se diga al consultante, por conducto de su Prelado, que no existe obstáculo legal alguno para que figuren en una sola acta los consentimientos o consejos relativos a ambos contrayentes; y

2.º Que se pase la consulta a la Dirección general del Timbre del Estado, para que en su vista y por lo que respec-

ta al otro de los extremos expresados, pueda informar lo que estimare pertinente.

De Real orden comunicada por el Sr. Subsecretario de este Ministerio lo digo a V. E. para su conocimiento y fines expresados.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 5 de Abril de 1924.—*El Jefe Superior.*

Emmo. Sr. Cardenal-Arzbispo de Burgos.

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

JUNTA DE LOS COLEGIOS UNIVERSITARIOS

Hallándose vacantes las becas que a continuación se expresan, se hace saber así para que los jóvenes que se encuentren en condiciones de optar a ellas puedan solicitarlas dentro del término de veinte días, a contar desde la publicación de su anuncio en la *Gaceta* de Madrid.

También se anuncian en el *Boletín Oficial* de Salamanca y en los de aquellas provincias a que correspondan los pueblos cuyos naturales tengan derecho de preferencia, y en los *Eclesiásticos* de las diócesis que se hallen en análogo caso.

Las instancias habrán de dirigirse al Ilmo. Sr. Rector de la Universidad, Presidente de la Junta de Colegios, acompañadas de los siguientes documentos, extendidos en la clase de papel que señala la vigente Ley del timbre, *no siendo admitidos los expedientes de aquellos aspirantes que no reunan este requisito*: fe de bautismo, partidas de defunción de los padres, los que sean huérfanos; certificación de buena conducta, expedida por el Alcalde constitucional o de Barrio y señor Cura párroco. Los aspirantes que sean sacerdotes sustituirán esta última por otra análoga, expedida por la

Secretaría del Obispado de su diócesis; certificación que acredite las cuotas de contribución que por todos conceptos paguen al Tesoro los padres de los aspirantes o que no paguen ninguna, expedida por la Administración de Hacienda de la provincia (este documento no es necesario a los aspirantes a las becas de Colegios Mayores, por no exigírseles el requisito de pobreza); hoja de estudios y cédula personal los mayores de catorce años.

Habrán de reunir todos los aspirantes las condiciones generales de profesar la Religión Católica y ser hijos legítimos.

Las condiciones especiales de cada Colegio, al tenor de las respectivas fundaciones, se consignan a continuación en los anuncios respectivos:

Una, del Colegio de Santa Cruz de Cañizares.—Conforme a lo que determina el Reglamento general de la Institución, serán las becas de este Colegio para las Facultades de Teología o Derecho, correspondiendo la que hoy se anuncia a la segunda Facultad; gozarán preferencia los sacerdotes que las solicitaren, y se proveerán en otro caso en jóvenes solteros, de buena vida y costumbres, católicos e hijos legítimos, guardándose, además, el siguiente orden de prelación:

- 1.º Los parientes del fundador, Ilmo. Sr. D. Juan de Cañizares, Arzobispo electo de Santiago.
- 2.º Los naturales de la ciudad de Almagro.
- 3.º Los de la diócesis de Santiago; y
- 4.º Los de la diócesis de Salamanca.

Una, del Colegio de Santa Cruz de San Adrián.—Los becarios de este Colegio podrán dedicarse a cualquiera de las carreras que se hallan establecidas en la Universidad de Salamanca; habrán de ser solteros y tener hechos los estudios de Gramática latina, declarando y probando que no podrán seguir una carrera sin grave detrimento de los intereses de su casa. Gozarán de preferencia los sacerdotes que las solicitaran y se guardará el siguiente orden de prelación:

- 1.º Los parientes del fundador, Ilmo. Sr. D. Juan de Cañizares, Arzobispo electo de Santiago.
- 2.º Los naturales de la ciudad de Almagro.
- 3.º Los de la diócesis de Santiago; y
- 4.º Los de la diócesis de Salamanca.

Los alumnos de la Institución de los Colegios disfrutarán sus becas haciendo vida Colegiada en la forma que el Reglamento interior aprobado por la Junta determine para ello, conforme a las bases autorizadas por Real orden de 9 de Diciembre de 1915 y Reglamento reformado conforme a ellas y aprobado asimismo de Real orden de 23 de Diciembre de 1916.

Tendrán opción a que se les costeen los correspondientes títulos académicos; a que se les pensione para viajes científicos al extranjero, en los casos en que la Junta lo estime conveniente, y a disfrutar otras varias ventajas, si hicieren sus estudios en las condiciones establecidas al efecto, de las cuales, así como de todas las demás a que habrán de someterse, serán oportunamente enterados.

La vida Colegiada, para los becarios residentes en Salamanca, no se pondrá en vigor hasta tanto que no estén convenientemente dispuestos el edificio o edificios que hayan de ser destinados a Colegios, y hasta entonces disfrutarán las pensiones establecidas por el antiguo Reglamento de 31 de Julio de 1886.

Salamanca, 30 de Junio de 1924.—El Rector Presidente, *Enrique Esperabé*.—El Vocal Secretario, *Ernesto Amador*.

LA SEMANA ASCETICA EN VALLADOLID

Ha sido acogido con gran entusiasmo por el clero y personas piadosas el feliz pensamiento del Excmo. Sr. Arzobispo de Valladolid, Dr. Gandásegui, de celebrar en dicha ciudad desde el 23 al 30 del próximo Octubre una *Semana*

Ascética tanto para conmemorar el tercer centenario de la muerte del V. P. Luis de la Puente, S. J., cuanto para estimular el renacimiento de la ciencia de la vida sobrenatural del espíritu, que tan hábiles cultivadores tuvo en nuestra España, cuyas magistrales enseñanzas conviene aprovechar en la dirección de las almas.

Meritísimos sacerdotes y religiosos, honra del clero secular y regular, han anunciado ya su propósito de enviar memorias sobre los áridos y prácticos problemas planteados en las cuatro secciones, que actuando en forma de congreso ascético, han de tender a avivar la vida espiritual en: a) seminaristas; b) jóvenes; c) hombres; y d) mujeres; y es de esperar que cuantos puedan ilustrar alguno de los temas propuestos concurren a porfía.

Las memorias se dirigirán a la Secretaría de Cámara y Gobierno del Arzobispado de Valladolid, o a cualquiera de los Secretarios de la Semana Ascética, D. José Zurita (*Solanilla, 9 y II pral.*) y D. Daniel Llorente (*Plaza de San Miguel, 8*).

El plazo para la admisión de trabajos se cierra el día 10 del próximo Octubre.

La Junta organizadora de esta futura asamblea encaminada a hacer resurgir en nuestra patria no sólo el estudio teórico de los grandes ascéticos españoles, pero también el aprovechamiento práctico de sus magistrales enseñanzas, invita a cuantos se preocupan del renacimiento de la vida sobrenatural de las almas, a que cooperen al feliz éxito de tal reunión, que se celebrará en Valladolid desde el 23 al 30 del próximo Octubre.

Al efecto ha resuelto distribuir los socios en los siguientes grupos:

1.º *Natos*, considerando como tales a los Rvdmos. Prelados españoles y a los M. R. PP. Provinciales de las diversas Ordenes Religiosas establecidas en España.

2.º *Protectores*, a saber: Cabildos Catedrales y Colegiales, Universidades, Centros de cultura, Comunidades reli-

gias y Autoridades que quieran contribuir con una cuota de cien o más pesetas; y cuantas personas particulares se inscriban con este título sufragando una cantidad no inferior a la susodicha.

3.º *Activos*, quienes contribuyan con la cuota de diez pesetas; y

4.º *Adheridos*, todos los que deseando secundar este movimiento de ciencia y piedad contribuyan con cinco pesetas

Todos los mencionados socios tendrán derecho a asistir a las conferencias históricas y a las prácticas; pero sólo los de las tres primeras clases podrán tomar parte en las deliberaciones del Congreso Ascético y reclamar la Crónica general que se imprimirá en su día.

Queda abierto el plazo de inscripción hasta el día 15 de Octubre en las Secretarías de Cámara y Gobierno de los Revdmos. Prelados diocesanos y en los Conventos y casas religiosas de varones de toda España.

En Valladolid durará el período de inscripción hasta el 20 del mismo mes, así en los mencionados centros como en el domicilio de los Secretarios de la Semana Ascética, D. José Zurita (*Solanilla, 9 y II*) y D. Daniel Llorente (*Plaza de San Miguel, 8*).

Tercera Asamblea Nacional de Prensa Católica en Toledo

CONCLUSIONES

TEMA I

1.ª Mientras el periodismo no constituya un verdadero medio de vida, como las demás carreras, no podrá fundarse, con esperanzas de éxito, un Centro o Universidad especial, exclusiva y técnica.

2.ª Las materias del diario son universales, es imposible aspirar

a que *todos* las sepan todas y que *todas* se puedan enseñar en centros exclusivos.

3.^a Los puntos más prácticos son: En los Seminarios hágase la labor como se viene haciendo por la *Benemérita Institución «Ora et Labora»*, de Sevilla, pues es terreno fecundo y hay medios para ello.

4.^a Se celebrarán en Madrid cursillos de enseñanza de materias periodísticas, siendo de la Comisión Permanente el buscar los recursos económicos para atender a los gastos que estas enseñanzas y la permanencia de los alumnos en la misma originaran. Para formar moral y técnicamente a los futuros periodistas, se propone que en los Colegios de segunda enseñanza, especialmente en sus dos últimos cursos, se implante, donde haya elementos aptos para ello, conferencias semanales obligatorias sobre periodismo católico, su apostolado, ventajas, peligros y modo de rehuirlos, etc., etc.

5.^a Dése a todo ello un carácter práctico, y procúrese que los jóvenes empiecen a publicar algunos trabajos, a fin de alentarlos y darlos a conocer.

6.^a Los que muestren especiales aptitudes técnicas para administración, regencia, maquinaria, etc., sean dirigidos a los diarios católicos (en plan de estudios), para que allí se ejerciten y aprendan.

7.^a No estando la idea de la Escuela de Periodistas bien madura, procúrese que la labor del periodista llegue a constituir una verdadera carrera, y entonces nacerá la Escuela de Periodistas, pues de la importancia práctica que la juventud encuentre, brotará la Escuela, la cual, sin porvenir cierto, nunca tendría verdadera vida.

TEMA II

1.^a Es de desear y se recomienda a las empresas editoriales católicas, el mayor cuidado en la elección de personal para sus redacciones, que debe procurar escogerse entre personas de la mejor fama, de práctica piedad, de probada cultura y de moralidad intachable.

2.^a Se recomienda a las entidades católicas y a los católicos en general, que velen por el prestigio de los redactores del periodismo católico.

Mientras no conste nada en contra, hay que dar por honorables y competentes a los periodistas católicos en funciones.

3.^a Se recomienda y espera que las direcciones de periódicos faciliten en la forma más provechosa para todo su personal la práctica de los ejercicios espirituales en el sitio y las épocas que para cada uno sean más oportunos.

4.^a Sería conveniente que se publicara algún Manual u obra de divulgación técnica del periodista y de su perfeccionamiento moral.

5.^a Organícese anualmente un tríduo de Conferencias dadas por

eminentes especialistas sobre problemas de palpitante actualidad nacional y sobre internacionalismo del momento con mera exposición de datos, principios y antecedentes documentados para instruir a los periodistas católicos.

Estas conferencias podrían hacerse coincidir con los ejercicios espirituales.

6.^a Es conveniente que organicen las publicaciones católicas concursos anuales sobre diversas materias, las de más actualidad, literarias o doctrinales, con premios no menores del mil pesetas, publicando el artículo que haya obtenido el premio.

7.^a Se recomienda al estudio y realización en la forma que acuerde la futura Comisión Permanente el gestionar de los colegios religiosos la gracia de cierto número de becas a media pensión para los hijos de los periodistas católicos y de beca entera para sus huérfanos.

8.^a La Tercera Asamblea Nacional acepta y propone como nota distintiva de la Prensa Católica, la censura eclesiástica, que es la misma norma que han seguido los Rvdmos. Metropolitanos para la organización de la misma Asamblea.

En su virtud, todo periódico que se presente con censura eclesiástica, debe ser amado por los católicos y, según la posibilidad, favorecido.

Por el contrario, los católicos no favorecerán ni con la suscripción, ni con la colaboración, ni con la esquila de defunción, ni con el anuncio, ni con la compra a los diarios o revistas que no aparezcan con censura. Así todos los católicos juntarán sus esfuerzos para ayudar a su prensa, y dejarán, absoluta y totalmente, a los que no lo son, favorecer la prensa que, o por sectarismo o por particulares intereses, no se quieren someter a esta suave o necesaria medida, garantía de acierto y seguridad en las campañas de la pluma.

TEMA III

1.^a Se encarece la grandísima importancia que revisten las hojas parroquiales, que deben ser repartidas gratis y con verdadera profusión, de suerte que a ser posible, no quede sin ella morada alguna de la parroquia.

Todos los católicos, con mayor celo y eficacia cuanto más alta sea su jerarquía y autoridad, deben cooperar entusiastamente a tan alto fin.

2.^a Procúrese fundar una revista infantil nacional, que llegue a todos los hogares en donde haya niños, y destierre de sus manos a las revistas infantiles insanas y desmoralizadoras.

Mientras tanto debe oponerse una acción enérgica contra la difusión de las revistas infantiles inmorales.

También se recomienda a los directores de diarios que estudien la implantación de una página infantil semanal o bien un suplemento que, quizás, pudiera hacerse por Prensa Asociada para sus abonados en las condiciones que en su caso se determinarían.

3.^a Se vería con muy buenos ojos que los colegios de segunda enseñanza tuviesen sus revistas escolares a estilo de *Esbozos y rasguños*; *Decíamos ayer y almas nuevas*, de colegios agustinianos, y de *Auras de colegio*; *El Salvador y o noso lar*, de colegios de Jesuitas. Se recomienda que, a ser posible, no se interrumpa la publicación durante las vacaciones.

4.^a Se impone la creación de una gran revista gráfica católica que aventaje, en forma literaria y en factura artística, a todas las revistas gráficas profanas, y que lleve semanalmente a todos los honrados hogares españoles un sabroso convite de sana cultura y de plácido esparcimiento.

Mientras esto se consigue, se acuerda conceder todo el apoyo moral a las revistas gráficas católicas y en particular a *La Hormiga de Oro*.

5.^a Es necesidad extrema la creación de la novela semanal católica, barata, amena y galanamente escrita, que neutralice o siquiera amengüe la perniciosísima acción desmoralizadora de las novelas cortas, impías y naturalistas.

6.^a Urge muchísimo la publicación de una revista de cultura, donde los jóvenes que salen de Universidades y Academias puedan ensayar y lucir sus dotes de escritores católicos. También sería de desear la fundación de una Revista social y de otra sobre Pedagogía científica.

7.^a Urge aún más la publicación de una revista gráfica y doctrinal que oriente como es debido, a la mujer hispana en los nuevos caminos por donde la impele la marcha de las cosas.

Mientras esto no sea un hecho se acuerda respecto a este punto lo mismo que respecto a las publicaciones infantiles, o sea que cooperen a este fin en la forma que les sea posible los directores de publicaciones diarias y la Agencia de información «Prensa Asociada».

8.^a Se encarece la necesidad de que exista en Madrid un gran rotativo gráfico de la noche, bien sea fundando un periódico nuevo o bien haciendo edición especial alguno de los periódicos ya existentes.

9.^a La Asamblea vé con agrado y aplauso la proyectada creación de la *Revista gráfica Castrense y del Soldado*, propuesta por *Africa social*, secundando iniciativa del Excmo. Sr. Patriarca de las Indias, Vicario General Castrense.

TEMA IV

1.^a Es de desear, para el perfeccionamiento moral de los periódicos católicos y para la instrucción religiosa del pueblo por medio de la prensa, que todos los diarios y revistas católicos, según sus posibilidades, publiquen diariamente, una vez a la semana, o con la mayor frecuencia posible, artículos de apologética, vulgarización de la liturgia eclesiástica y divulgación del dogma católico, además de las noticias más interesantes del movimiento católico en el mundo.

2.^a Sería conveniente que los expresados artículos de apologética, liturgia y dogma católicos fueran escritos por sacerdotes, y más conveniente todavía, si fuera posible, que se destinaran a esto prebendas o capellanías a las que se impusiera la citada carga de escribir los mencionados artículos.

3.^a Es opinión de la Asamblea recomendar que los periódicos católicos traten con frecuencia las cuestiones sociales, divulgando el criterio de la Iglesia acerca de las mismas.

4.^a Para el fomento material de los periódicos católicos y aumento de sus recursos, es preciso proceder a la creación de una «Agencia de Publicidad», que podría ser una sección de la Agencia católica de Información «Prensa Asociada», que por razón de su cometido mantiene ya relaciones con una gran mayoría de los periódicos católicos de España; todo ello, desde luego, sin que se merme, en ningún caso, la absoluta libertad de acción de los Directores, Gerentes y Administradores para coordinar los intereses de sus publicaciones con los contratos de esta Agencia.

5.^a Conviene intensificar la propaganda y los trabajos para conseguir que la colecta del *Día de la Prensa*, sea aún más numerosa y abundante que hasta la fecha, llegando para ello en donde sea posible a la colecta domiciliaria y al establecimiento de premios de estímulo, tanto para los pueblos dentro de cada diócesis, como para las mismas diócesis entre sí, que obtengan mayores sumas, relativas o absolutas, de recaudación.

También debe estudiarse si sería conveniente trasladar el *Día de la Prensa* al domingo anterior o posterior a la festividad de San Francisco de Sales, no sólo por tratarse del Patrono de nuestra institución, sino además porque sería fecha probablemente más propicia en general al éxito de la recaudación (1).

(1) Para evitar confusiones, bueno será advertir que esta Conclusión — que, como puede observarse, no es de trasladar, sino de estudiar si será conveniente el traslado — no influye nada en la celebración del *Día de la Prensa Católica* de 1924, que según lo

6.^a Es importantísimo proporcionar a la Prensa Católica información sana, abundante y barata, lo mismo que colaboración nutrida, substancial y de buenas firmas, y habiéndose creado con este fin en la Asamblea de Zaragoza la Agencia «Prensa Asociada», precisa fomentar dicha institución con la confianza de todos los periódicos católicos para que pueda rendir la misma el máximun de beneficios.

7.^a Si los periódicos católicos de España deben prestar su confianza a «Prensa Asociada», es preciso, a la vez, exigir de ésta que refuerce su colaboración con el prestigio de las primeras firmas y que se establezcan inmediatamente las subagencias regionales que proporcionen noticias de este carácter a los respectivos periódicos de cada región.

8.^a Se suplica asimismo a los Rvms Prelados que encarezcan a los señores Párrocos la conveniencia de que auxilien, en la medida de sus fuerzas, las tareas de la Prensa Católica, concediéndolas especial interés y facilitando informes acerca de los corresponsales administrativos e informativos que la misma necesite, y aun prestándose personalmente a hacer estos servicios en casos extraordinarios e indispensables.

9.^a Conviene instruir especialmente en los menesteres de la Prensa a las Juventudes Católicas que en la actualidad se están constituyendo en todas las localidades, para ir aprovechando sus servicios en la forma que sea posible.

10. Hay que someter al estudio de los técnicos el medio de que la Prensa Católica pueda llegar a servirse para su información de los medios y adelantos científicos más modernos.

11. La Prensa Católica, en todas las localidades puede unir sus gestiones *per modum actus*, a las de la prensa restante, para obtener del Gobierno reformas y ventajas tributarias que faciliten su existencia.

TEMA V

1.^a Se acuerda estudiar, como asunto interesantísimo, la creación de un consorcio administrativo de la Prensa Católica (diarios, semanarios, revistas, etc.), cuyos fines serán:

- a) Fomentar la publicidad.
- b) Estudiar los medios de una mayor difusión y una mejor circulación de los periódicos católicos.

anunciado ya y dispuesto por el Excmo. Sr. Arzobispo de Sevilla, presidente General de la *Asociación Nacional de Prensa Católica*, en su documento de 12 de Abril de 1924, se celebrará como en los años anteriores, el día 29 de Junio.

- c) Facilitar el cobro de suscripciones y anuncios.
- d) Ser el órgano representativo de una cooperación de primeras materias.
- e) Ser el gestor cerca de los poderes públicos y cuantas entidades con venga, de los intereses económicos de las empresas periodísticas.

Para el cumplimiento de estos fines, se acuerda establecer dentro de este consorcio:

I. Una oficina central de publicidad que tendrá a su cargo el procurar anuncios nacionales y extranjeros para la Prensa Católica e informar y asesorar a cada periódico de los medios conducentes a conseguir aquéllos que especialmente les interesen.

II. Una oficina central de circulación, que tendrá por objeto:

a) Informar y asesorar a todos los periódicos asociados acerca del problema de su circulación.

b) Organizar la venta por medio de kioskos, repartidores y vendedores.

c) Acudir a la subasta de exclusiva de venta de periódicos en estaciones y puestos análogos.

d) Lograr suscripciones por medio de solicitadores especializados y colaboradores propagandistas.

e) Elaborar estadísticas de conjunto, coleccionar ficheros de suscripción y unificar en una guía completa y detallada los corresponsales administrativos.

f) Sistematizar los demás medios de propaganda—carteles anunciadores, pizarras de información, etcétera—, organizando actos públicos y servicios extraordinarios con ocasión de fiestas, peregrinaciones, etc.

g) Unificar todos los trabajos de propaganda que en la actualidad realizan entidades beneméritas, como Damas Propagandistas, Marías del Sagrario, Conferencias de San Vicente, etc., las cuales, sin perder la sustantividad de sus valiosos trabajos, se pondrán en relación con esta oficina, orientándose en ella de las posibilidades legales y de las ventajas efectivas de la Prensa Católica. El sumar estos esfuerzos será la mejor preparación del *Día de la Prensa*, porque demostrará a los donantes la utilidad de sus sacrificios, y permitirá la mejor aplicación de energías actualmente dispersas.

h) La oficina central designará Delegados en provincias, que realizarán una gestión a base de territorios y jurisdicciones bien definidos por el consorcio. Primer cuidado de estas delegaciones será el estudio de los más rápidos medios de comunicación en la región de su cargo y de la inspección del servicio postal en lo que a la Prensa se refiere, dando de todo ello cuenta a la oficina central.

III. Una sección encargada del cobro de suscripciones y anuncios

que estudiará la forma de organizar un intercambio de servicios y los medios que en cada momento juzgue de máxima importancia.

IV. Una cooperativa de primeras materias, cuyos reglamentos se someterán en su día a la aprobación de todas las publicaciones adheridas al consorcio.

5.^a La dirección de este consorcio estará confiada a un consejo de administración, compuesto de cinco individuos elegidos la primera vez por las publicaciones adheridas, para lo cual toda publicación diaria tendrá tres votos, y uno la que no lo sea, y en lo sucesivo el número que le corresponda a las categorías que de común acuerdo se determinarán.

6.^a Es aspiración de la Asamblea que de los fondos del *Día de la Prensa Católica*, de los Legionarios y de aquellos que para el Tesoro Nacional de la misma se recauden en lo futuro, previas las modificaciones necesarias, se destine una parte al sostenimiento del consorcio.

Es asimismo aspiración de la Asamblea que este consorcio sea una parte integrante de la organización general de Prensa Católica, adicionándole a la sección informativa y que sea el gestor de cuantos intereses económicos se refieran a aquélla.

TEMA VI

1.^a Para llevar a la práctica los acuerdos de la Asamblea, nómbrase una Comisión Ejecutiva, dejando a los Rvdmos. Prelados la designación de las personas que crean más convenientes a este fin.

2.^a Respecto a la Comisión de Prensa con carácter permanente con las atribuciones que los Rvdmos. Prelados le confieran, queda a la discreción de los mismos el tiempo y forma en que deba constituirse y la delegación de facultades que haya de concedérsele.

* * *

Para satisfacción de todos los que tomaron parte en la «Tercera Asamblea Nacional de Prensa Católica», celebrada en Toledo, se hace constar aquí que las precedentes Conclusiones sólo recogen los acuerdos de las cuatro Secciones en que, según el Cuestionario, se dividieron los trabajos de la Asamblea; mas no las aspiraciones presentadas por escrito, en la Secretaría general, como resultado de las reuniones familiares de los once grupos homogéneos de periodistas católicos, que se expresaban en el programa oficial de la Asamblea.

De estas aspiraciones hay algunas que serán de trascendencia general, como la relativa al apoyo económico que debe prestarse a la Institución «Ora et Labora», para que pueda continuar su labor por

la prensa católica y reanudar su interrumpida publicación de los Catálogos descriptivos de Prensa, deseo expresado por la reunión de Directores de diarios.

Tanto las que, como la anterior, pueden hacerse públicas como otras que, por distintas causas, conviene reservar, pasarán juntamente con las Conclusiones a la «Comisión Ejecutiva de la Asamblea», para que, según lo generosa y públicamente prometido por el Emmo. Sr. Cardenal Primado, Presidente general de la Asamblea, en la sesión de clausura de la misma, se lleven a la práctica sin demora.

Junio de 1924.

ILDEFONSO MONTERO DÍAZ, Pbro.,
Secretario general de la Asamblea.

NECROLOGIA

Ha fallecido en esta diócesis don Mariano Hernández Ratero, párroco de Terrones.

Pertenecía a la «Hermandad de Sufragios espirituales del Clero», pero no se ha acreditado el cumplimiento de las cargas de la Hermandad.—R. I. P. A.

SALAMANCA.—Imp. de Calatrava, a cargo de Manuel P. Criado.